

# organización institucional de la investigación en la uam

francisco j. suárez farías\*

**E**l objetivo del presente ensayo es poner a discusión la naturaleza, organización e integración institucional de la investigación al interior de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Los argumentos aquí presentados buscan tanto la evaluación del marco legal y organizativo, como del concepto y funcionamiento y los usos y costumbres, así como la investigación en dicha universidad. Finalmente, y derivado de los argumentos aquí expuestos, se realiza una propuesta de políticas divisionales para la investigación.

## 1. *Ambito institucional de la investigación*

La integración, organización y funcionamiento de las áreas y grupos de investigación de la UAM corresponde a los consejos divisionales, facultados para emitir políticas y lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la división.<sup>1</sup> La instancia divisional, como eje institucional central de la investigación, deriva de las competencias de naturaleza académica atribuidas a las áreas de investigación, a los departamentos y a las divisiones y no minimiza las atribuciones legales que sobre la investigación ostentan los consejos académicos, como es aprobar la creación o supresión de las propias áreas.<sup>2</sup>

Dentro de la legislación de la UAM, las políticas y lineamientos divisionales sobre la investigación se ubica en un nivel inferior a la *Ley Orgánica*, a

los reglamentos expedidos por el Colegio Académico y a los lineamientos generales expedidos por los consejos académicos. Así, la función normativa de las políticas y lineamientos divisionales sobre la investigación consiste en desarrollar y precisar el alcance de las diversas disposiciones legales ya existentes.

Por otro lado, en relación con los ordenamientos de observancia general expedidos por los órganos colegiados de la UAM, los lineamientos y políticas divisionales tienen su ámbito especial de validez exclusivo en la integración, organización, procedimientos de funcionamiento y evaluación de la investigación al interior de cada división. El ámbito material de validez deriva de la naturaleza operativa de la investigación y de la competencia divisional sobre el tema.<sup>3</sup>

## 2. *Desconcentración funcional y académica de la investigación*

Los principios de la desconcentración funcional y académica de la UAM se enuncian en el artículo tercero fracción I y en el artículo 21, ambos de su *Ley Orgánica* al conferir a los órganos colegiados, áreas de investigación e investigadores en lo específico, funciones concretas en sus respectivos campos de gestión, en la creación, desarrollo y evaluación de la investigación universitaria en general y de la investigación divisional en lo particular.

La *Ley Orgánica* de la UAM reglamenta las primeras etapas de la desconcentración en materia de in-

vestigación.<sup>4</sup> Igualmente, la *Ley Orgánica* enuncia los objetivos de la misma al declarar que la universidad deberá organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.<sup>5</sup>

La investigación, paralelamente a la docencia y a la difusión de la cultura, es actividad que estatutariamente realiza en forma habitual y simultánea el personal académico de la UAM, recayendo la gestión de las dos primeras, especialmente en las instancias divisionales.

Formalmente, compete a los consejos divisionales la aprobación de todos los proyectos de investigación de la división o la parte correspondiente a los proyectos interdivisionales, y promover el apoyo presupuestal que éstos requieran.<sup>6</sup> Igualmente es facultad de estas instancias divisionales promover proyectos de investigación interdisciplinarios en cada departamento, entre ellos de otras divisiones y unidades.<sup>7</sup> Las políticas y lineamientos sobre la investigación divisional han de precisar, regular y vincular a la investigación con la docencia, indistintamente de ser a nivel de licenciatura o de posgrado. Dentro de este rubro es particularmente importante la competencia que tienen los jefes de área para proponer al jefe de departamento respectivo, la distribución de las cargas docentes de los miembros del área a su cargo, tomando en cuenta las necesidades de la investigación

que éstos se encuentren realizando.<sup>8</sup> Por otro lado, es relevante la obligación estatutaria de los jefes de área de investigación de participar en comisiones académicas de revisión y actualización de programas específicos en lo que compete al área bajo su responsabilidad.<sup>9</sup>

### 3. La planeación de la investigación

Al interior de la políticas generales de la UAM, en los apartados de "políticas de investigación" y de "políticas de gestión universitaria" (Planeación), se reconocen y organizan varias competencias para planear las actividades de la investigación departamental y divisional.<sup>10</sup>

Con la finalidad de optimizar la planeación institucional de la investigación y derivado de diversos ordenamientos entre ellos el artículo 17, del *Reglamento de Planeación* de la UAM, los órganos responsables de la investigación deben informar sobre las actividades desarrolladas y por realizarse en sus competencias.<sup>11</sup> De esta manera se coadyuva a la coherencia en la organización, gestión y evaluación de las decisiones divisionales sobre la investigación.

Igualmente destaca, por su importancia estratégica, la evaluación periódica de las actividades de investigación y la toma de decisiones que con fundamento en los resultados de la evaluación determinen la pertinencia de continuar, modificar o cancelar dichas actividades.

### 4. Integración intra y extra universitaria de la investigación

La integración intra universitaria de la investigación contiene los condicionantes mínimos necesarios para fomentar el compromiso de investigar bajo los diversos modelos académicos de la Universidad, de la Unidad, de la división, de los departamentos de adscripción y de las áreas y grupos de investigación al que se pertenece.

Por otro lado, la integración extra universitaria de la investigación define y califica prioridades sociales por la vía de los objetivos académicos en los proyectos de investigación, de las modalidades internas y externas de organización institucional de la investigación, de la más amplia e idónea división de los resultados y avances de la investigación y de un creativo y estrecho diálogo con las comunidades académica y social externas a la UAM.

### 5. Propuesta de políticas divisionales de la investigación

#### 5.1 Concepto y organización

Por investigación entendemos el conjunto de actividades cuyo propósito es obtener conocimientos científicos, artísticos y humanísticos, establecer sus fundamentos teóricos, aplicar los resultados de las investigaciones, analizar las implicaciones de estos resultados y proponer recomendaciones para la acción.<sup>12</sup> La investigación ha de realizarse con plena libertad académica e intelectual en la elección de sus marcos teóricos, métodos de investigación y temática de estudio. Consecuentemente las prioridades de investigación y la concesión a ésta de apoyos y estímulos estarán exentas de cualquier tipo de valoración de orden ideológico, racial, político, de sexo o religioso.

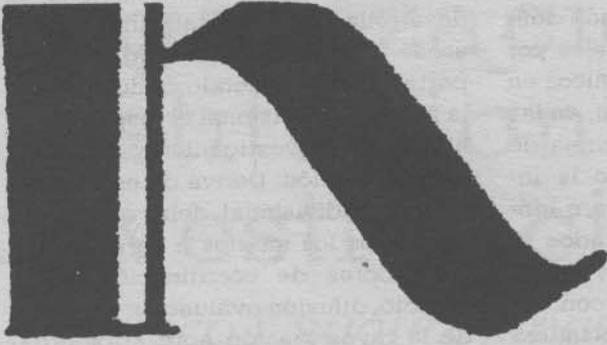
La investigación institucional se desarrolla fundamentalmente en las áreas y grupos de investigación departamentales; siendo obligación de la instancia divisional el respeto de la libertad de investigación y sus espacios de gestión. Deriva de esto que la instancia divisional debe coadyuvar con todos los medios a su alcance a las labores de coordinación, intercambio, difusión evaluación y gestión de la investigación ante otros órganos e instancias académicas, y procurar la publicación de los productos terminales de la investigación por todos los medios y recursos a su disposición.

En la UAM ha sido particularmente amplio y profundo el debate sobre las prioridades de la investigación divisional; éstas deben ser, en nuestra opinión, siempre de carácter indicativo y su aplicación debe realizarse preferentemente cuando sea necesaria una elección y calificación entre dos o más opciones de proyectos de investigación. Sin pretender ser exhaustiva la lista de posibilidades de prioridades, se propone jerarquizarlas de la siguiente manera:

a) Proyectos aprobados por el Consejo Divisional.

b) Proyectos cuyo fines coincidan con las unidades en lo relativo a los problemas nacionales de las mayorías social y económicamente desprotegidas y con las demandas de una





sociedad justa, democrática e independiente.

c) Proyectos de investigación interáreas, interdepartamentales, interdivisionales e interinstitucionales.<sup>13</sup>

d) Proyectos con los objetivos que fundamentan al área de investigación donde se inscriben.

e) Proyectos con investigadores poseedores de mayores y mejores antecedentes curriculares de investigación y difusión.

f) Proyectos de investigación multi e interdisciplinaria.<sup>14</sup>

g) Proyectos que coadyuven a la formación y superación académica de los investigadores y docentes.<sup>14</sup>

h) Proyectos que coadyuven a la creación, consolidación e institucionalización de colectivos de investigación.

i) Proyectos que vinculen a la investigación con la docencia de licenciatura y de posgrado, con el servicio social, con la formación de profesores e investigadores o con cualquier otro espacio de política académica divisional o departamental.<sup>15</sup>

j) Proyectos que incluyan entre sus objetivos la difusión de la cultura, publicaciones, la extensión universitaria y la participación en foros académicos nacionales e internacionales.<sup>16</sup>

k) Proyectos que coadyuven al mejoramiento del perfil profesional y académico de los egresados, en particular, y de los miembros de la comunidad universitaria, en general.

l) Los criterios de racionalidad académica y de administración de los recursos materiales, financieros y humanos que tiendan a la eficiencia

de las acciones institucionales y no dupliquen esfuerzos.<sup>17</sup>

## 5.2 Áreas y grupos de investigación

### 5.2.1 Creación y supresión

Formalmente, las áreas de investigación de la UAM se constituyen al autorizar el Consejo Académico su creación y sus labores, derivan y complementan los objetivos disciplinas de conocimiento y temáticas del departamento de adscripción del área específica.<sup>18</sup>

Los consejos divisionales, al proponer a sus respectivos consejos académicos la creación de un área de investigación, han de evaluar la solicitud del jefe de departamento respectivo la que, como mínimo, podrá contener:

a) Definición de la temática, justificación de la creación, objetivos jerarquizados por prioridades departamentales y divisionales, y un calendario de metas y de objetivos del área por crearse.

b) Tres proyectos de investigación, por lo menos, que conformen un programa indicando la vinculación existente entre ellos y el nombre, categoría y tipo de contratación de por lo menos cinco investigadores de tiempo completo y las necesidades de contratación de personal académico por tiempo determinado que habrá de participar en el programa, además de los requerimientos anualizados de recursos materiales para la realización de los proyectos de investigación.

c) En caso de proceder, se hará referencia a las relaciones existentes y por existir entre el programa de investigación y la docencia con el servicio social, con la formación de investigadores, con otras instituciones y con cualquier otro tipo de organización y modalidades de vinculación.

Igualmente se tomará en consideración, en caso de existir, la evaluación divisional de los resultados del grupo colectivo informal de investigación que haya fungido como antecedente académico del área por ser creada, además de los otros requisitos solicitados por el Consejo Académico para la creación de áreas de investigación de su Unidad.

El consejo divisional, previa evaluación de la solicitud del jefe de departamento respectivo, podrá proponer al Consejo Académico la supresión de un área de investigación cuando en determinado periodo (que puede ser de un año o más), dicha área de investigación haya cesado de cumplir sin justificación con las condiciones académicas aprobadas en la creación del área, con los informes y avances de investigación solicitados por las instancias académicas de la Universidad en los términos y tiempos de sus disposiciones normativas, con la concordancia entre los objetivos departamentales y los resultados de las investigaciones.

Se ha detectado la creación espontánea de colectivos de investigación que bajo la forma de grupos no formales realizan las mismas funciones de las áreas de investigación y, en muchos casos, han sido antecedentes departamentales de futuras áreas. Así, el Consejo Divisional podrá autorizar con carácter temporal la formación de un grupo de investigación. La conclusión de su temporalidad, la realización de los objetivos de su creación y el incumplir sin causa justificada con alguno de los requisitos y modalidades aprobadas en su creación son, entre otras, las causales de disolución del grupo de investigación a efecto de no duplicar innecesariamente las instancias de

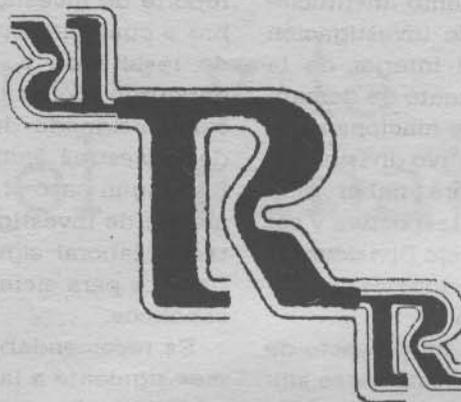
investigación. Estos grupos han de realizar proyectos específicos de investigación que no estén incluidos en las áreas existentes ni sea factible su realización a corto plazo por alguna de ellas.

### 5.2.2. Funcionamiento

Las áreas de investigación son un espacio de autogestión académica que, bajo la responsabilidad de un jefe de área como organizador colectivo, realiza la planeación y programación de la investigación al interior de los departamentos con base en criterios y competencias institucionales de la UAM.<sup>19</sup>

Es recomendable que las decisiones referidas a la investigación se discutan ampliamente en la Comisión Académica Departamental sobre la Investigación, constituida principalmente por el jefe de departamento y los jefes de área de investigación respectivos.<sup>20</sup> Igualmente, es deseable que las áreas de investigación sesionen por lo menos una vez al mes bajo la forma de un seminario permanente con participación de sus miembros y en donde, entre otros asuntos, se sometan los proyectos, avances y productos de la investigación a la evaluación de interlocutores válidos se propongan y desarrollen reflexiones sobre temas de investigación de interés colectivo y se discuta, acuerde e informe sobre los temas académicos y administrativos que atañen al colectivo de investigadores en sus disciplinas de conocimiento y funciones.

Por otro lado, y vinculado con la difusión y preservación de la cultura, las áreas de investigación pueden organizar cursos, talleres, coloquios, y seminarios temáticos específicos o cualquier otra actividad con miembros del propio colectivo o con investigadores invitados con la finalidad de coadyuvar a un diálogo académico intra y extra universitario de interés común.<sup>21</sup>



### 5.2.3 Ingreso, permanencia y separación de sus miembros

Se ingresaría a un área de investigación cuando los miembros del colectivo aprueben la correspondiente solicitud por escrito y un proyecto de investigación específico o, en su caso, la inclusión en alguno de los proyectos ya aprobados previo consentimiento del responsable del mismo y especificando las labores de investigación ha desarrollar en él, al igual que presentar un programa anual de actividades y su *curriculum vitae* actualizado.

La realización de las cargas de investigación del personal académico de la UAM, de conformidad con su categoría y nivel y con las normas laborales aplicables implican:

a) Para los ayudantes, el coadyuvar en el desarrollo de la actividades académicas, no pudiendo ser responsable directos de ninguna de éstas.

b) Para los profesores asistentes, realizar, auxiliar y apoyar trabajos específicos de docencia, investigación y difusión de la cultura.

c) Para los profesores asociados, además de poder realizar las funciones de los asistentes, planear, desarrollar, dirigir, coordinar y evaluar proyectos académicos, responsabilizándose directamente de los mismos.

d) Los profesores titulares, además de poder realizar las funciones de los asistentes y asociados, planear,

definir, adecuar, dirigir, coordinar y evaluar programas académicos colectivos e individuales, responsabilizándose directamente de los mismos.<sup>22</sup>

Por otro lado, los responsables de proyectos de investigación deberán mantener su *curriculum* actualizado e informar anualmente al jefe de área sobre el estado de sus investigaciones,<sup>23</sup> incluyendo una evaluación de avances y resultados en forma comparada con los objetivos y metas del proyecto, el calendario y actividades, la justificación de modificaciones al proyecto generados en el proceso de la investigación, los recursos utilizados y por solicitar y, finalmente, un calendario de actividades por desarrollar.

Con frecuencia, distinguidos investigadores son comisionados o elegidos para un cargo académico, administrativo o de representación universitaria cuyas funciones demandan una dedicación de tiempo completo. En tal caso, es deseable que se permita diferir la continuación del proyecto de investigación hasta la conclusión de dicha comisión o cargo electoral.

### 5.3. Proyectos de investigación

Los proyectos de investigación son propuestas que presentan uno o más miembros del personal académico ante el Consejo Divisional para desarrollar una investigación con base en

temas vinculados a un área. A efecto de tener reconocimiento institucional, todo proyecto de investigación que se desarrolle al interior de la UAM, independientemente de demandar o no algún tipo de funcionamiento o apoyo administrativo divisional o departamental, deberá haber sido aceptado por el área respectiva y ser aprobado por el Consejo Divisional,<sup>24</sup> cumpliendo con los requisitos divisionales sobre la materia.

La cancelación de un proyecto de investigación deberá justificarse ampliamente por escrito y procederá su cancelación cuando así lo solicite el interesado, o por la realización total de los objetivos, plazos y metas del proyecto y por las demás causales legales que suspendan temporal o definitivamente la relación laboral entre el investigador y la Universidad.

#### 5.4. Docencia e investigación

Derivado de la naturaleza laboral dual, como docente investigador del personal académico de la UAM, se da la asignación de sus tiempos y calendarios de investigación y docencia, junto con el derecho a tener una carga de horas reducidas a la semana en docencia en una unidad de enseñanza aprendizaje compartida o no para dedicar un mayor tiempo a las labores de investigación.

En razón de su vinculación laboral, sólo los profesores asociados y titulares definitivos de tiempo completo podrán disfrutar de un trimestre de investigación con descarga total de la docencia cuando las necesidades del departamento así lo permitan, cuando exista un avance significativo en el desarrollo del proyecto que indique la producción inminente de

resultados publicables en forma de reporte de investigación, artículo, libro o cualquier otra unidad medible de resultados y, finalmente, haber impartido idóneamente la carga docente asignada durante un número de trimestres lectivos consecutivos. En ningún caso el disfrute de un trimestre de investigación tendrá afectación laboral alguna respecto a los tiempos para ejercer el periodo y año sabáticos.

Es recomendable que, dentro del mes siguiente a la conclusión del trimestre de investigación, los académicos que disfrutaron de este beneficio rindan al área de investigación respectiva un informe por escrito del trabajo realizado anexando el manuscrito o producto equivalente para su publicación o difusión. El incumplimiento de la entrega de este informe inhabilitará al investigador para recibir cualquier tipo de estímulo a su investigación, hasta cumplir con lo solicitado por el Consejo Divisional correspondiente.

En suma, la elaboración de políticas y lineamientos divisionales sobre la investigación deben valorar el ámbito institucional, la jerarquía normativa, las disposiciones jurídicas existentes, los usos y costumbres divisionales, la desconcentración funcional y académica, la planeación y la integración intra y extra universitaria en esta Casa Abierta al Tiempo.

#### Notas

\* Profesor del Departamento de Política y Cultura, UAM-X.

1 Artículo 34 fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM.

2 Artículo 30 fracción VI del Reglamento Orgánico.

- 3 Artículo 29 de la Ley Orgánica de la UAM.  
 4 Artículo 21 de la Ley Orgánica.  
 5 Artículo 2 fracción II de la Ley Orgánica.  
 6 Artículo 34 fracción III del Reglamento Orgánico.  
 7 Artículo 34 fracción VI del Reglamento Orgánico.  
 8 Artículo 70 fracción II del Reglamento Orgánico.  
 9 Artículo 70 fracción V del Reglamento Orgánico.  
 10 "Políticas generales de la UAM". publicado en el *Organo Informativo* el 9 de octubre de 1989.  
 11 Artículo 34, fracciones I; II; V; X y XIV del Reglamento Orgánico; artículo 52 fracciones XII y XV; artículo 59 fracciones XIII y XIV; artículo 70 fracción IV, todas las del Reglamento Orgánico. Véase también el Proyecto del reglamento de Planeación de la UAM, publicado en 1989 y su "Exposición de Motivos".  
 12 Punto 3.1 "Políticas de Investigación" de la *Exposición de motivos de las políticas generales de la UAM*, publicado el 25 de marzo de 1985 y el 9 de octubre de 1989.  
 13 Artículo 33 fracción III del Reglamento Orgánico.  
 14 Artículo 33 fracción IV del Reglamento Orgánico y el punto 1.4 de las "Políticas Generales de la UAM" del 9 de octubre de 1989.  
 15 Puntos 1.5 y 1.9 de las "Políticas Generales" del 9 de octubre de 1989.  
 16 Punto 1.11 de las "Políticas Generales" del 9 de octubre de 1989.  
 17 *Ibidem*.  
 18 Artículo 30 fracción VI y artículo 34 fracción XII del Reglamento Orgánico.  
 19 Artículo 70 del Reglamento Orgánico.  
 20 Artículo 71 y 72 fracción I del Reglamento Orgánico.  
 21 Artículo 70 fracción I del Reglamento Orgánico y el punto 3.2 de las "Políticas Generales".  
 22  
 23 Artículo 70, fracción VI del Reglamento Orgánico, véase el Reglamento Orgánico de la UAM.  
 24 Artículo 34 fracción III del Reglamento Orgánico Suárez Farías Francisco "Investigación departamental y docencia en posgrado", en *Reencuentro, Experiencias y reflexiones sobre el quehacer universitario*. UAM X, México, 1(I) 4 junio de 1989.

